## EL PODER DE LA SINRAZÓN

DEL BARCO, JOSÉ LUIS Pamplona 1993. Eunsa, 222 páginas.

El autor es Doctor en Filosofía por la Universidad de Navarra, con estudios posteriores en la Universidades de Bayreuth y München, así como en la Academia Bávara de las Ciencias. Profesor Titular de Filosofía del Derecho, Moral y Política de la Universidad de Málaga. Profesor Extraordinario de la Universidad Católica de Valparaíso. Traductor de pensadores alemanes, como Friedrich Hölderlin, Robert Spaemann y el cardenal Joseph Ratzinger, y de anglosajones, entre los que se destaca Carl Lewis.

El libro se estructura en cuatro capítulos, de muy diversa extensión y desarrollo temático, precedidos por un prólogo (págs. 11-23), en el que el autor afirma que «El poder de la sinrazón es un intento de rehabilitar la perspectiva ética, cuya inutilidad para la civilización científico-técnica ha sido decidida apresuradamente en nuestros días» (pág. 11). La crítica moral actual, realizada especialmente por el amoralismo y el nihilismo moral, tiene como fin primordial –en ello radica su paradoja– abandonar la perspectiva moral, negar la eticidad como tal. El autor se propone, a través de su obra, precisar cómo se ha llegado a esa situación, determinar qué ha llevado a la civilización científicotécnica a desarrollar un programa encaminado a abolir la eticidad. La tesis que Del Barco expresa, desde el inicio del libro, es la siguiente: la razón se halla en *la apoteosis del interés* que usurpó su puesto y la convirtió en facultad subalterna. Su irrupción desbanca la razón e impide el discurso práctico.

El dilema socrático. ¿Cometer injusticia o padecerla? (págs. 24-44) es el primer capítulo del libro, el más corto de todos, con veinte páginas, y se desarrolla a través del análisis de la obra platónica y de algunas nociones del pensamiento griego sobre el hombre y la índole de su obrar. El hombre, según esta concepción, es un sercapaz-de-tener. El carácter de su mundo se puede explicar a través de dos ideas. La primera: la convivencia es un hecho natural: el hombre funda sociedades porque ha de articular su vida práctica. La segunda: la justicia se enclava en las relaciones humanas, porque el hombre es un ser que tiene cosas. Esa condición le otorga título para reclamar lo que es suyo. Si dispone y emplea medios, es porque tiene fines. Como consecuencia de ello, el ser humano es capaz de orientar su vida hacia fines específicos. La posibilidad de dirigir su acción de conformidad con su peculiar modo de vivir, según la relación medio-fin, es la libertad. La capacidad de tener implica la libertad; por tal razón, el ser humano, por dominarse a sí mismo, es un ser moral.

La apoteosis del interés (págs. 45-144) es el segundo capítulo de la obra –el más extenso de todos, con noventa y nueve páginas-, y en él se expone la tesis central que defiende el autor. Este es el capítulo que da razón de ser al título del libro. Se debe, especialmente, resaltar el numeral 4. La apoteosis del interés como destrucción del discurso práctico (págs. 105-144), el más extenso en ese capítulo, con cuarenta páginas, en el que Del Barco presenta un estudio original sobre la dignidad humana. El autor amplía las reflexiones que sobre este tema había realizado en el estudio preliminar, titulado Bioética y dignidad humana (págs. 9-26), al libro Bioética. Consideraciones filosófico-teológicas sobre un tema actual (Madrid 1992, Ed. Rialp, 206 págs.), del cual es, a su vez, traductor.

La época actual, dice Del Barco, se ha caracterizado por una defensa teórica de la dignidad, pero también por su constante vulneración. La raíz de este fenómeno radica, a su juicio, en «el oscurecimiento de la razón provocado por el ascenso del interés» (pág. 111). Si se olvida la razón, el énfasis se coloca en el afán posesivo, en el deseo de tener, no en el ser. Ese oscurecimiento hace necesario fundamentar de nuevo la dignidad humana, ponerla a salvo de las oscilaciones cambiantes de los tiempos. La dignidad -así la entiende el profesor de la Universidad de Málaga- es un valor incondicionado, una realidad originaria con la que se resalta el respeto al hombre, realidad sagrada de la que no se puede disponer. El valor excelso del hombre le hace ser fin en sí mismo. Sólo el hombre posee «la íntima independencia, la densidad de ser suficiente para reposar sobre sí mismo y convertirse en sujeto de atribución de un valor supremo» (pág. 118). Esa diferente posición en la realidad, que el autor sitúa en la capacidad de autorrelativización, le permite al hombre ser y sentirse centro del mundo, verse a sí mismo desde fuera, relativizar sus deseos e intereses, pero también convierte al ser humano en fin en sí mismo, esto es, en persona.

Del Barco afirma -a través de los testimonios de Goethe, Mann y Huxley- que es imposible separar las nociones de hombre y de persona. Todo hombre es, por tanto, persona. Cualquier otra consideración como, por ejemplo, exigir la racionalidad madura, la conciencia del propio yo, la capacidad de autodeterminación moral, «supone otorgar poder a unos hombres para decidir sobre el carácter personal de otros. Una asimetría así significa destruir el fundamento de la persona y su dignidad» (pág. 129). Ningún hombre está privado de dignidad, porque cada ser humano representa la irrupción de una novedad en la historia. En un mundo humano -así lo dice el autor-, el valor de la dignidad no depende ni puede depender de las exigencias que unos hombres establezcan respecto de otros.

El filósofo español reitera lo que ya había desarrollado en *Bioética y dignidad humana*, en el sentido de que la dignidad no se puede arrebatar a nadie. Su violación procede de dentro: es la misma persona quien, por sus actos, puede viciar su dignidad. Se atenta contra la dignidad de otro si no se le respeta, si se hace oposición a la creación de las condiciones para ejercerla sin trabas y si se impide su manifestación.

Para el autor, la fundamentación adecuada y la salvaguarda de la inviolabilidad de la persona y de su dignidad están en el Absoluto. Por ello considera que para que se reconozca a todo ser humano la incondicionalidad e invulnerabilidad que le es debida, también se requiere que en la sociedad esté presente la idea de lo absoluto. Y es que, en verdad, el respeto absoluto exige un fundamento absoluto. Si se relega -ésta es una acotación a la obra del filósofo español- lo Absoluto a la esfera del ámbito meramente privado, ¿cómo pretender una defensa del valor incondicionado de la persona? La dignidad humana es absoluta. A esto mismo apunta la etimología de la palabra dignidad, que tiene su origen remoto en el término axioma, usado para designar los puntos de partida absolutos e innegables. Que la dignidad humana sea absoluta significa, entre otras cosas, que tiene un carácter inviolable, que no puede arrebatársele a nadie, que ninguna acción puede destruirla. Pero también –y eso es, a mi entender, aún más radical– que cada persona es absoluta respecto de su propia especie, que el ser humano no se agota en su pertenencia a la especie homo sapiens. Es realidad singular, una, única e irrepetible. El carácter absoluto de la dignidad también se predica –ésta es otra acotación al libro de Del Barco– porque la persona, en cierto sentido, va forjando su propio ser. Su existir es en sí y para sí. Por ello, la dignidad también dice referencia a los fines del hombre.

La dignidad no es un derecho que se tiene, sino una excelencia que se es. Es la raíz, el fundamento de todo derecho. La dignidad humana es mera retórica si no tiene como inherente la condición de sujeto de derechos. Esto es tanto como decir -ésta es otra glosa a la obra del profesor de la Universidad de Málaga- que los derechos humanos son la expresión jurídica de la dignidad humana. Esto significa, a mi juicio, por lo menos tres cosas. La primera, que hay bienes que de suyo le son debidos a la persona. Esos son, propiamente, los derechos humanos. La segunda, que la persona tiene un grado de ser tan alto que le exige ser. Es un ser exigitivo. El ser de la persona implica, de manera inherente e implícita, el deber-ser. Hay un deber-ser moral y un deber-ser jurídico que se traducen en que el hombre debe vivir conforme a su dignidad. De ahí que Del Barco afirme que la «realización del principio trascendental de lo moralmente bueno en la existencia concreta supone que ciertas acciones atentan contra la incondicionalidad moral y lesionan la dignidad» (pág. 135). La tercera implicación es que los derechos humanos son preexistentes a la ley positiva y suponen aceptar la juridicidad natural de la persona. Los derechos humanos, así lo reconoce el autor, «no se pueden establecer sólidamente si alguien tiene la facultad de fijar quiénes los poseen y quiénes no. Para que constituyan un amparo seguro, protegido de amenazas discrecionales, deben reconocérselos, desde el comienzo mismo de su existencia, a todos los seres que provienen del hombre» (pág. 140).

Del Barco finaliza este sugerente capítulo afirmando que el oscurecimiento de la razón impide fundamentar adecuadamente la dignidad y los derechos humanos. Porque aquélla pierde su carácter de valor absoluto incondicionado, ya que sólo sería valiosa y merecedora de protección la que se otorga a los titulares que desempeñen funciones que interesen en la vida social. Bastaría este simple hecho, bien dice el autor, para rechazar la apoteosis del interés.

El tercer capítulo, La vida lograda (págs. 145-188), se inicia precisando los dos modos que pueden distinguir el querer humano. El primero, como volición dispersa, inconstante y sin objeto preciso. El segundo, como querer unitario, estable y firme, dirigido al mismo objeto. El primero exige negar la naturaleza humana. El segundo afirma la naturaleza humana y el fin en el que reposa y halla consumación el querer volente. Estas dos concepciones, dice Del Barco, han aparecido a lo largo de la historia. Estudia, con cierto detalle, la segunda tesis. El capítulo termina con algunas reflexiones sobre el carácter absoluto del bien, en las que Del Barco defiende la siguiente tesis: el hombre, sin la capacidad de aprehender lo absolutamente bueno, no podría reclamar para sí ninguna condición absoluta, ni la de ser fin en sí mismo. Es decir, no podría fundamentar adecuadamente su singularidad, su valor incomparable, su dignidad.

Del Barco, finalmente, en el capítulo cuarto, titulado *La polis clásica y la sociedad moderna* (págs. 189-222), hace un breve estudio, con el fin de resaltar la conexión entre ética y política, de la concepción política clásica, que presenta a través del pensamiento de Aristóteles y de Platón. El cambio sustancial de esta concepción

lo ubica en el voluntarismo, que estudia desde el pensamiento de Descartes, Maquiavelo y Hobbes. Mientras que la filosofía política clásica se centra en la virtud y resalta la íntima relación entre política y ética, el pensamiento moderno defiende la autonomía y la suficiencia de la política y pone su acento en el egoísmo y el interés.

La novedad del libro del profesor José Luis del Barco radica en el estudio serio de los problemas que se generan al suplantar la sustancialidad moral por las reglas funcionales destinadas a dar primacía al *poder de la sinrazón*. Esta obra tiene un gran valor al poner de manifiesto, en especial en el capítulo segundo, cómo se ha llegado a que el interés usurpe el puesto de la razón y a que ésta se oscurezca y quede incapacitada para desempeñar las grandes tareas prác-

ticas. El autor presenta ese cambio –tal es otro de sus méritos– a través de la crítica de los pensadores que lo han hecho posible. En los capítulos restantes, menos relacionados con la tesis central del libro, el autor hace visible su deuda con el pensamiento clásico, que expone, en los temas que desarrolla, a través de los autores más representativos. Estos capítulos son una buena forma de plantear problemas éticos de fondo, los que –además, eso no lo desconoce el filósofo español– tienen importantes implicaciones de carácter político y jurídico.

Sirva el comentario crítico a algunas de las tesis más sugerentes del libro como una invitación a su lectura, pues el presente estudio, además de estar bien escrito y bien pensado, es una buena contribución a la bibliografía que reinvindica la razón práctica.

ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA